Solicitud de aprehensión de vehículo N° 2019-00280

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de parte demandante (fl. 67), en el cual solicita la terminación de la solicitud de la referencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminada la solicitud de aprehensión de vehículo promovido por BANCO FINANDINA S.A. en contra de EDGAR ARMANDO RINCON CERON.

SEGUNDO: Decretase la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo automotor de placas DCO-628. Ofíciese.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 179 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

Ejecutivo N° 2015-00684

Téngase en cuenta para los fines procesales respectivos que la parte ejecutante prestó la caución ordenada en el auto del 23 de enero de 2020 (fl. 24 cd. 2).

Previo a ordenar la aprehensión del vehículo automotor embargado en este asunto, se le solicita nuevamente a la parte ejecutante informar el parqueadero y su respectiva dirección en el que deberá ser depositado el automotor a título gratuito y bajo su responsabilidad, esto, conforme a lo ordenado en el citado auto de 23 de enero de 2020.

Previo a dar trámite a las documentales obrantes a folios 32 a 34, ofíciese a la Policía Metropolitana de Bogotá, D. C., Patrullero David Steven González Ballesteros con placa No. 071409, oficio No. "S-2021_____/ESTP02-USAQUEN" para que se sirva indicar el número del oficio, la fecha y el auto mediante el cual se dio la orden de captura del vehículo de placa HCQ-827 el cual pone a disposición de este juzgado; asimismo, para que se sirva remitir dicho oficio.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 179 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

Ejecutivo N° 2015-00393

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora a la abogada ADRIANA GESELA GÓMEZ LA ROTTA, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 124 a 129, cd. 1).

De esta forma, queda revocado el poder otorgado al abogado JULIO ALBERTO TARAZONA CALVO (inc. 5, art. 76 lb.).

Se le indica a la apoderada de la parte demandante que para la práctica de la actualización de la liquidación del crédito debe tomarse como base la última liquidación que se encuentra aprobada, y su elaboración solo procede en los casos previstos en la ley (núm. 4, art. 446 del C.G. del P.), los cuales corresponden a: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto (núm. 7, art. 530 ibídem), y ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor el crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago total (inc. 2, art. 461 ídem).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>179</u> fijado hoy <u>trece de diciembre de</u> dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Verbal Sumario (Reivindicatorio) Nº 2021-00375

Se encuentra el asunto de la referencia para resolver sobre su admisión, observándose que conforme se indica en la demanda el domicilio del demandado y la ubicación actual del vehículo automotor objeto de la acción corresponden a la ciudad de Bogotá (fls. 12 y 13).

Así las cosas, conforme a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, este Despacho carece de competencia para conocer del proceso, correspondiendo asumir su conocimiento a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.

En consecuencia, el Despacho en aplicación al artículo 90 de la codificación procesal vigente, RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Por secretaria envíese la demanda junto con sus anexos, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C., Reparto para lo de su cargo.

TERCERO: Desanótese y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

ANDREA PAOLA ROJAS PA

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 179 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

IAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Ejecutivo N° 2019-00489

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 42, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 ídem, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por PARCELACIÓN SAN JORGE III en contra de SAMUEL DAVID SAN MARTÍN MONTIEL, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 179 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Verbal Sumario (Fijación de cuota alimentaria) N° 2019-00200

Teniendo en cuenta el informe que antecede, el Despacho reprograma y CITA a las partes y a apoderados para el día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 2022, a la hora de las 2:00 pm, para realizar la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, ordenada mediante auto del 8 de octubre de 2021 (fls. 168 a 169). Comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 179 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

MAESTRE ARIAS

Ejecutivo N° 2016-00674

Previo a dar trámite a la anterior solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación (art. 461 C. G. del P.), coadyúvese la misma por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 179 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Ejecutivo N° 2018-00612

El escrito presentado por el demandado en el que manifiesta que realizó el pago de la suma de dinero acordada con el demandante y la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, se le pone en conocimiento del demandante y su apoderado para que se pronuncien al respecto con el fin de disponer lo que corresponda.

Conforme a la solicitud y anexos que obran a folios 81 a 84, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentado por el abogado JAIME ALEJANDRO PALACIO VARGAS, como apoderado del demandado.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca) Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 179 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

Ejecutivo de Alimentos N° 2012-00472

Se le indica a la demandante frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales que debe estarse a lo resuelto en auto del 21 de octubre de 2019 (fl. 141, cd. 1), esto es, proceder a actualizar la liquidación del crédito, para lo cual ha de tenerse como base la última liquidación aprobada mediante providencia del 24 de mayo de 2018 (fl. 117, cd. 1), incluir las cuotas de alimentos e incrementos que se han venido causando, los intereses legales y descontando los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso. Información anterior que reposa en el expediente.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 179 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Ejecutivo N° 2012-00597

Previo resolver respecto a la cesión del crédito presentada (fls. 182 y 183, cd. 1), alléguese el certificado de existencia y representación de la sociedad NEW CREDIT SAS EN LIQUIDACIÓN, con el cual se acredite la calidad aducida por JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca) Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>179</u> fijado hoy <u>trece de diciembre de dos mil veintiuno</u>, a la hora de las 8:00 A.M.

Verbal sumario (Fijación de cuota alimentaria) Nº 2020-00349

Téngase en cuenta que el abogado de la parte demandada contestó la demanda de forma extemporánea.

Del escrito presentado por la apoderada de parte demandante (fls. 362 a 364), en el que solicita se decrete el desistimiento de las pretensiones de la demanda, condicionado a no ser condenada en costas, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 316 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 179 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS